



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de Agosto - de 2001.-

Visto el expediente caratulado "Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia -avocación- Rodríguez Francisco, Agüero Pilar, Oviedo Isidro", y

CONSIDERANDO:

I) Que Francisco Javier Rodríguez, Pilar Agüero e Isidro Oviedo, todos ellos escribientes del Juzgado Federal de Formosa, solicitan la avocación de la Corte Suprema para que se deje sin efecto lo decidido en el acta n° 891 de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, en la cual se dispone el ascenso de Nora Graciela Maglio al cargo de oficial mayor.

II) Que de las constancias obrantes en las presentes actuaciones se desprende que:

a) El 18/5/99, el Dr. Quinteros -titular del Juzgado Federal de Formosa- propuso al oficial mayor Víctor Almenara para cubrir el cargo de prosecretario administrativo, y a la escribiente Nora Graciela Maglio para ocupar el cargo que aquél dejaría vacante. En su propuesta, el magistrado aclaró que, si bien la agente Maglio se encontraba en el cuarto lugar del escalafón, era precedida por un archivista (Rodríguez), un bibliotecario y una agente que carecía de título secundario (Agüero) -fs. 30/31-.

b) El 17/6/99, en el acta n° 878, la cámara aceptó la propuesta de Almenara y dispuso que la de Maglio debía ajustarse a lo dispuesto por el art. 15 del R.J.N. y los puntos 1° y 2° de lo resuelto en la acordada de Fallos 240:107 -fs. 28/29-.

c) El 19/7/99, el Dr. Quinteros ratificó la propuesta de Maglio, aclarando que esta agente había obtenido calificaciones sobresalientes durante los últimos tres años, que era la segunda oportunidad en que se la proponía para el ascenso, y que este último resultaba procedente "como reconocimiento a sus méritos, a su conocimiento y a su labor, que consiste principalmente en la atención de las causas con detenidos"; finalmente, explicó que Maglio, a diferencia del resto de los postulantes, se desempeñó siempre en la secretaría penal del juzgado, en la cual se había producido la vacante -fs. 32/33-.

d) El 24/8/99 -en el acta n° 89- la cámara, tomando en consideración los argumentos ofrecidos por el Dr. Quinteros, designó oficial mayor a la agente Maglio -fs. 4/5-.

e) Los agentes Rodríguez, Agüero y Oviedo presentaron recursos de reconsideración ante la cámara correspondiente. El 2/12/99, ésta rechazó los pedidos, señalando que

al proceder a la designación de Maglio no sólo se tuvieron en cuenta las apreciaciones del juez proponente, sino también "los antecedentes escalafonarios entre agentes de la misma categoría", y que, "a los fines de las promociones de los empleados, el criterio de antigüedad no puede suplir por sí sólo las condiciones de idoneidad técnica".

III) Que en sus pedidos de avocación, los tres agentes argumentan que poseen mayor antigüedad que Maglio y que, al respecto, existe una notable disparidad de criterios en las designaciones efectuadas por la cámara: mientras que al ascender a Maglio no se tuvo en cuenta su menor antigüedad respecto de otros agentes, Almenara fue promovido sólo en virtud de su mayor antigüedad. Por otro lado, cada uno de los solicitantes descalifica las razones particulares que el magistrado ofreció para no proponerlos: Rodríguez sostiene que su labor en el archivo del juzgado en principio era de carácter transitorio pero luego se extendió indefinidamente; Agüero afirma poseer el título secundario -y adjunta fotocopia de una "constancia de certificado de estudio en trámite"-; y Oviedo señala que el escalafón que lo ubica por debajo de Maglio ha sido mal confeccionado.

IV) Que, si bien el título secundario no es condición sine qua non para este tipo de ascensos, cabe observar que la agente Agüero sólo acreditó ante el Poder Judicial la finalización de sus estudios secundarios el 24 de agosto de 1999, mientras que la vacante en el cargo y las propuestas de ascenso tuvieron lugar entre junio y julio del mismo año -fs. 42/44-.

V) Que el agente Rodríguez fue promovido al cargo de oficial mayor el 14/9/00, debido a lo cual su pedido de avocación ha quedado abstracto -fs. 52/55-.

VI) Que los escalafones deben ser confeccionados de acuerdo con las pautas objetivas establecidas por el art. 15 del R.J.N. y por el art. 13 de la acordada del 3/3/58. Así, el orden de méritos quedará establecido de acuerdo con la suma de los puntajes que se asignen para cada rubro (conf. art. 104 del R.J.N. y arts. 5 y 6 de la ac. 15/95).

VII) Que, no obstante, es cierto que el escalafón en cuestión no ha sido confeccionado asignando puntajes fijos a cada rubro, la designación de Maglio fue realizada de acuerdo con lo dispuesto en el inc. "b" del segundo punto de la acordada de F. 240:107, según lo cual "las promociones o propuestas que importen postergación de personal con notable mayor antigüedad o superior jerarquía, deberán ser fundadas".



Corte Suprema de Justicia de la Nación

VIII) Que la avocación del Tribunal sólo procede en casos excepcionales, cuando se evidencia arbitrariedad en el ejercicio de las facultades disciplinarias, o razones de superintendencia general lo tornan pertinente -Fallos 290:168; 300:387 y 679; 303:413; 315:2515, entre muchos otros-.

Que ninguna de esas situaciones se advierte en el presente caso, por lo que no corresponde la intervención de esta Corte por la vía requerida.

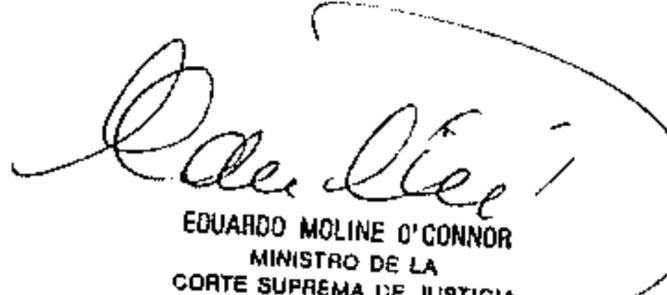
Por ello,

SE RESUELVE:

1) No hacer lugar al pedido de avocación realizado por Pilar Agüero e Isidro Oviedo, y declarar abstracto lo solicitado por Francisco Javier Rodríguez.

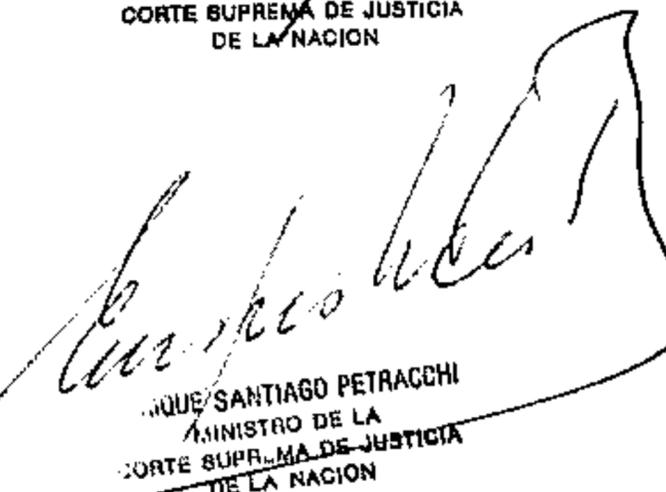
2) Hacer saber a la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia que deberá adecuar su reglamento a lo dispuesto en el considerando VI; ello, con el objeto de evitar nuevos pedidos de avocación como el aquí resuelto.

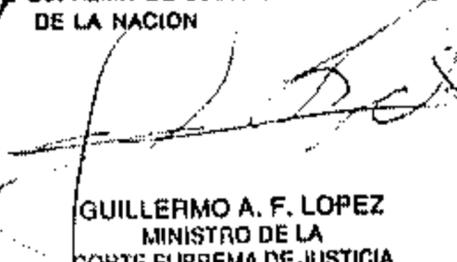
Regístrese, hágase saber y archívese.-

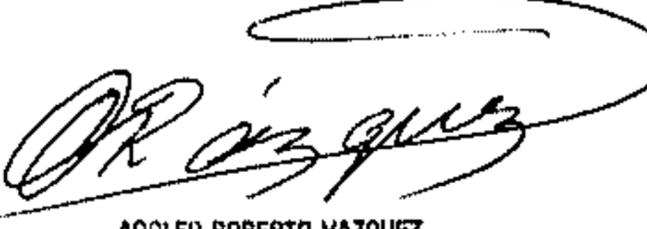

EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUP. EMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION